

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ ESTE

RESOLUCIÓN No. DRPE-IA-264
De 22 de Julio de 2024

“Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“PLANTA DE IMPORTE Y EXPORTACION DE FRUTOS DEL MAR”**.

La Suscrita Directora Regional Encargada de Panamá de Este, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 25 de junio del 2024, la sociedad **PANAMERICAN SEALAND CORP, S.A.**, cuyo representante legal es **RICARDO ALBERTO HERRERA NUÑEZ**, de nacionalidad Panameña, con cedula de identidad personal N° 8-477-584, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado, **PLANTA DE IMPORTE Y EXPORTACION DE FRUTOS DEL MAR**, ubicado en el corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá.; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DENNISSE JURADO DEIA-IRC-025-2019** y **ALEXANDER GUDIÑO DEIA-IRC-004-2022**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente y de acuerdo al EsIA, Este proyecto denominado **PLANTA DE IMPORTE Y EXPORTACIÓN DE FRUTOS DEL MAR**, consiste en la instalación y operación de una planta para la elaboración y preparación de productos del mar para procesarlas y distribuirlas (ventas). Se pretende elaborar aproximadamente de 15 mil libras al mes de producto de mariscos variados. Para la instalación y operación de la planta, se adecuará una galera cerrada de una planta, la cual tiene una dimensión de 320 m². La galera por adecuar es una estructura ya está construida, la cual cuenta con Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante Resolución No. DRPE-IA-423 del 09 de octubre de 2017. De acuerdo con el plano la galera contará con área de acceso -área de sanitización, área de recibo de productos, área de preparación, área de servidores, área de preparación, salida - área de despacho de terminados, área de desechos, área de ventas. Además, contará con cuarto frío, baños, oficina, vestidores y depósitos. El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Código de Ubicación 8404, Folio Real 30415670, de la sección de Propiedad de la Provincia de Panamá ubicada en El Llano, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá, cuyo propietario es la Sociedad **PANAMERICAN SEALAND CORP, S.A.**, inscrita legalmente en el Registro Público bajo el Folio N°155735053. De acuerdo con el certificado del Registro Público Finca con Código de Ubicación 8404, Folio Real 30415670, cuenta una superficie total de 1ha + 29 dm² la cual se utilizará en su totalidad para el desarrollo del proyecto en mención.

Coordenadas de Ubicación del Proyecto: UTM (DATUM WGS84). Mapa correspondiente a escala 1:50,000 en Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

| Punto | Norte | Este |
|-------|------------|-----------|
| 1 | 1021220.38 | 724456.62 |
| 2 | 1021216 | 724459 |
| 3 | 1021194 | 724479 |
| 4 | 1021160 | 724491 |
| 5 | 1021116 | 724426 |
| 6 | 1021058 | 724402 |
| 7 | 1021131.05 | 724343.9 |

Que mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, el 28 de junio de 2024, se realizó la verificación en la Dirección de Información Ambiental, se concluye que el área del proyecto está ubicada en la Provincia de Panamá, distrito de Chepo, corregimiento de El Llano (Ver foja 21 y 22 del expediente administrativo correspondiente).

Que Conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de Marzo de 2023 Modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRPE-ADM-010-2806-2024**, veintiocho (28) de junio de 2024, visible a foja 17 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

Que luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“PLANTA DE IMPORTE Y EXPORTACIÓN DE FRUTOS DEL MAR”**, la Dirección Regional de Panamá Este, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de Marzo de 2023 Modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, incluyendo aquellas realizadas en las Comarcas Indígenas; y dispone que el Ministerio de Ambiente coordinará con las autoridades tradicionales de las Comarcas y Pueblos Indígenas.

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de Marzo de 2023, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

Que la Resolución No. 0277 del 19 de abril de 2016, delega funciones a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente en relación a la Evaluación de Impacto Ambiental.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Este, en uso de sus facultades delegadas.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“PLANTA DE IMPORTE Y EXPORTACIÓN DE FRUTOS DEL MAR”**, cuyo promotor es la Sociedad **PANAMERICAN SEALAND CORP, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **PANAMERICAN SEALAND CORP, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **PANAMERICAN SEALAND CORP, S.A.**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, **PANAMERICAN SEALAND CORP, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, cada seis (6) meses durante la fase de construcción y cada año (1) año durante la fase de operación del proyecto, un informe (un ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital), sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- d. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 del 15 de febrero de 2000. "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la Construcción.
- e. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- f. Contar en los sitios de trabajos con un botiquín de primeros auxilios en caso de accidentes.
- g. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Condiciones de Higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde generen ruido.
- i. Cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. "Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
- j. Delimitar el área de construcción del proyecto para minimizar el impacto visual.
- k. Promover el no uso de bocinas (Pitos) durante la construcción y operación del proyecto.
- l. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar.
- m. señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **PANAMERICAN SEALAND CORP, S.A.**, que deberá presentar ante MIAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **PLANTA DE IMPORTE Y EXPORTACIÓN DE FRUTOS DEL MAR**, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de Marzo de 2023 Modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor, **PANAMERICAN SEALAND CORP, S.A.**, que si infringe la presente Resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de



julio de 1998, y la ley 8 del 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **PANAMERICAN SEALAND CORP, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR a **PANAMERICAN SEALAND CORP, S.A.**, que la presente Resolución empezará a regir a partir de su ejecutoría y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

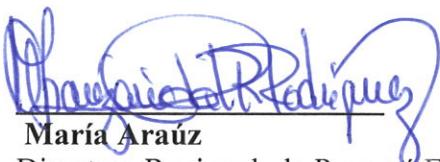
Artículo 9. NOTIFICAR al promotor, **PANAMERICAN SEALAND CORP, S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

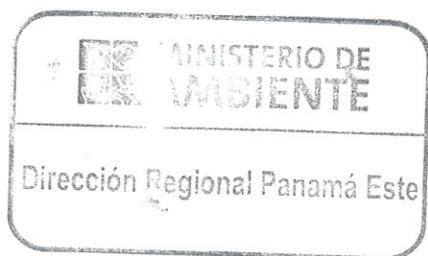
Artículo 10. ADVERTIR que contra la presente Resolución, al promotor **PANAMERICAN SEALAND CORP, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto único de Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de Marzo de 2023 Modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chepo, a los Veintidós (22) días, del mes de Julio, del año dos mil veinticuatro (2024).

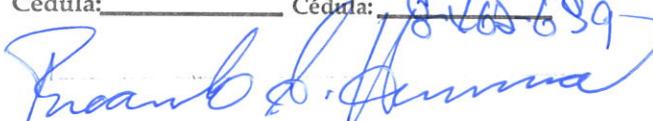
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


María Araúz
Directora Regional de Panamá Este
Encargada




Ing. Pablo Vargas V.
Sección de Evaluación de
Estudio de Impacto Ambiental


Hoy 23 de Agosto del año 2024
siendo las 3:00 de la Tarde
se notifica personalmente a Ricardo Alberto
Reyes de la presente
Resolución DRPE-IA-264-2024
Notificado: _____ Notificador: Pablo Vargas V.
Cédula: _____ Cédula: 8-477-584


8-477-584

ADJUNTO

Formato para el letrero que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PLANTA DE IMPORTE Y EXPORTACIÓN DE FRUTOS DEL MAR**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIAS MANUFACTURERAS**

Tercer Plano: **PROMOTOR: PANAMERICAN SEALAND CORP, S.A**

Cuarto Plano: **ÁREA: 1 has + 29 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPE-IA-
264 DE 22 DE Julio DE
2024.

Recibido
por:

Ricardo A. Herrera
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Ricardo A. Herrera
Firma

8-471 554
Cédula

23/8/2024
Fecha